

Núm. 73.699

CELLA

Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2017, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por la que se convocan subvenciones de apoyo económico para el autoempleo y la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados.

BDNS(Identif.):353679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://cella.sedelectronica.es/transparency>)

Primero. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios las PYMES radicadas en Cella que contraten desempleados de manera indefinida o por un periodo no menor a tres años, y los desempleados que accedan a autoempleo; en ambos casos los trabajadores contratados o autoempleados deben ser vecinos de Cella, con una antigüedad en el padrón municipal de al menos seis meses. No pueden ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente con la hacienda municipal, ni quienes no dispongan de licencia de actividad u otro título habilitante idóneo.

Segundo. Finalidad: Apoyo económico para autoempleo o para la contratación estable por PYMES de vecinos desempleados, con la finalidad de favorecer la creación y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 120, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Importe: La subvención será de 600,00 € por cada trabajador contratado o que se autoemplee. La subvención se incrementará en un 10% (hasta un máximo de 750,00 €) si se es mujer o minusválido; si se ha recibido formación desde programas del Ayuntamiento; o si la actividad productiva se inscribe en los nuevos yacimientos de empleo.

En caso de contratación a tiempo parcial, la subvención se calculará proporcionalmente a la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Si bien pueden presentarse solicitudes durante todo el año natural, el plazo de presentación de cada solicitud es de tres meses desde la firma del contrato con el trabajador, o desde el alta en el IAE y en la Seguridad Social en caso de autoempleo.

Cella, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 73.698

CELLA

Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2017, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por la que se convocan subvenciones para la mejora de fachadas.

BDNS(Identif.):353673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index>), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://cella.sedelectronica.es/transparency>).

Primero. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios los titulares de fincas que realicen actuaciones que supongan la mejora estética de la fachada, al amparo de la oportuna licencia de obras o título habilitante idóneo, y se hallen al corriente con la hacienda municipal.

Segundo. Finalidad: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la mejora de fachadas, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 120, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Importe: El importe de cada subvención será el siguiente:

a) Restauraciones de poca entidad o tercera categoría (p.e. enfoscado y pintado): 2,00 €/m², con un máximo de 200,00 €.

b) Restauraciones de mayor entidad o segunda categoría (p.e. enfoscado y pintado, zócalo, balcones de forja, rejuntado de piedras...): 3,00 €/m², con un máximo de 300,00 €.

c) Restauraciones de gran relieve y estética, o primera categoría; 4,00 €/m², con un máximo de 400,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la solicitud u obtención de la licencia de obras, o de la presentación de otro título habilitante idóneo.

Cella, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 73.697

CELLA

Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2017, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por la que se convocan subvenciones para la realización de sondeos arqueológicos.

BDNS(Identif.):353643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<http://cella.sedelectronica.es/transparency>).

Primero. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios los propietarios de fincas y promotores de obras que obtengan el certificado de la Dirección General del Patrimonio Cultural de autorización de la actuación, se hallen al corriente con la hacienda municipal, y tengan o soliciten licencia de obras u otro título habilitante idóneo.

Segundo. Finalidad: El objeto de las subvenciones es el apoyo económico para la realización de sondeos arqueológicos en la Zona de Prevención Arqueológica, para coadyuvar a la rehabilitación urbana de la misma.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 120, de 27 de junio de 2017.

Cuarto. Importe: La subvención será de 200,00 €. Dicha subvención se incrementará en 100,00 € en el caso de que deba hacerse excavación arqueológica manual.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de seis meses a partir de la obtención del certificado de la Dirección General del Patrimonio Cultural de autorización de la actuación; y deberán venir acompañadas de dicho certificado.

Cella, 3 de julio de 2017.- El Alcalde, Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 73.608

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía nº 884/2017 de esta misma fecha se ha acordado la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de una Beca de Colaboración en el área de Informática para 2017 así como proceder a su convocatoria y que a continuación se insertan.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ. EJERCICIO 2017.

PRIMERA.- Objeto

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de una beca de formación en prácticas y colaboración en el área de Informática conforme a las bases que seguidamente se establecen.

SEGUNDA.- Duración

El período de duración de la beca será de SEIS MESES que se contarán desde la incorporación del becario. Para que pueda extenderse su término más allá del 31 de diciembre del año natural, estará condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

TERCERA.- Dotación y devengo

La dotación de la beca es de 3.600 euros, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas a razón de 600 euros mensuales brutos con las correspondientes retenciones legales de I.R.P.F. y Seguridad Social.

CUARTA.- Requisitos

Podrán participar en la convocatoria todas aquellas personas residentes o nacidas en Aragón que estando en posesión del título de Sistemas microinformáticos y redes, Ingeniero Técnico o Superior en Informática, Ingeniero Técnico o Superior en Telecomunicaciones, o algún título que se estime equivalente, que no hayan disfrutado